



Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel del Ibarra Dirección Financiera

Gaceta Tributaria digital Nro. 006

Fecha de publicación: 21, 22, 23 de mayo del 2019

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, se notifica por este medio a todos los propietarios de bienes inmuebles beneficiados por la ejecución de obra pública en la Calle Rio Blanco y Rio Quinindé que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 575 del COOTAD son sujetos pasivos de la contribución especial de mejoras los propietarios de inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública, y de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ordenanza que norma el cobro de la contribución especial de mejoras por la ejecución de obras de pavimentación, repavimentación, asfalto, adoquinado, empedrado, aceras y bordillos en el Cantón Ibarra publicada en el RO. 908 del 22 de diciembre del 2016, que se encuentran emitidos los valores por contribución especial de mejoras por obras de adoquinado en cuotas mensuales pagaderas en diez años.

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.